

Nº 194/SEC/21

Valparaíso, 14 de abril de 2021.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial, la ley Nº 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y el Código Procesal Penal, correspondiente al Boletín Nº 12.135-03, con las siguientes enmiendas:

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Artículo 1

Nº 12

Letra c)

La ha sustituido por la siguiente:

“c) Modifícase su letra g) de la siguiente forma:

i. Reemplázanse en el párrafo primero, las frases “productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales” por “productos o servicios”, y “productos, demanda esos servicios o tiene acceso a esos establecimientos comerciales o industriales”, por las expresiones “productos o demanda esos servicios”.

ii. Sustitúyese, en el párrafo tercero, las dos veces que aparece, la frase “productos, servicios o establecimiento comercial o industrial” por “productos o servicios”.

iii. Reemplázase, en el párrafo cuarto, la frase “productos, demanda esos servicios o tiene acceso a esos establecimientos comerciales o industriales”, por la expresión “productos o demanda esos servicios”.

N° 27

Lo ha modificado en el siguiente sentido:

- Ha sustituido su encabezamiento por el siguiente:

“27. Introdúcense, en el artículo 49, las siguientes modificaciones:”.

o o o o

- Ha agregado una letra a), nueva, del siguiente tenor:

“a) Sustitúyese su inciso sexto por el siguiente:

“La patente de invención no confiere el derecho de impedir que terceros importen, exporten, fabriquen, produzcan o utilicen la materia protegida por una patente con el único objeto de obtener el registro o autorización sanitaria de un producto farmacéutico, químico-agrícola u otro. Lo anterior no faculta para que dichos productos sean comercializados sin autorización del titular de la patente.”.

o o o o

- Ha contemplado como letra b), la modificación consistente en agregar un inciso final del tenor propuesto en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, con el siguiente encabezamiento:

“b) Agrégase el siguiente inciso final:”.

N° 29

Ha sustituido, en el artículo 50 bis propuesto, la oración “Esta acción prescribirá en el plazo de cinco años, contado desde la fecha del registro.”, por la siguiente: “Esta acción podrá ejercerse durante toda la vigencia del registro.”.

N° 38

Lo ha sustituido por el siguiente:

“38. Reemplázase el epígrafe del Párrafo 1°, del Título VIII, “De los secretos empresariales”, por el siguiente: “De los secretos comerciales”.”.

N° 39

Artículo 86 propuesto

Letra a)

Ha sustituido el punto y aparte, por un punto y coma.

Letra b)

Ha sustituido el punto y aparte por la conjunción “y”, precedida de una coma.

N° 45

Artículo 100 propuesto

o o o o

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El registro podrá ser modificado en cualquier tiempo cuando cambie alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 97. La modificación deberá sujetarse al procedimiento de registro, en cuanto corresponda.”.

o o o o

- - -

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 24 senadores, de un total de 41 en ejercicio.

En particular, el numeral 29 del artículo 1 del texto despachado por el Senado fue aprobado por 35 votos a favor.

Por su parte, el numeral 36, también del artículo 1 del texto despachado por el Senado, fue aprobado por 33 votos a favor.

En ambos casos respecto de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 14.624, de 10 de abril de 2019.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

YASNA PROVOSTE CAMPILAY
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado